



**CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 2252 DE 2021
PRORROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2024**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA – CRIDEC EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS “COLOMBIA RURAL”. GRUPO 2.”

PLAZO: 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

INTERVENTOR CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL NIT. 901.550.980-0 (CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC S.A.S con NIT. 860.043.881-7 con un porcentaje de participación del 35% EC CONSULTORIA S.A.S con NIT. 901.450.710-1 con un porcentaje de participación del 25% ESTUTEC S.A.S con NIT. 900.968.904-2 con un porcentaje de participación del 20% FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES FERDINCO S.A.S con NIT. 900.871.862-3 con un porcentaje de participación del 20%)

Entre los suscritos **MARY LORENA SAYAGO BOTELLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 68.288.030 de Arauca, en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150 GRADO 20 adscrito a la **SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES**, nombrada mediante Resolución No. 903 del 26 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 000034 del 1 de abril de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **MARIO CABRERA DUSSAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.087.167 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 2252 del 28 de diciembre de 2021, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio INV-CIC-2252-2021-241 de fecha 15 de agosto de 2024 EL INTERVENTOR solicita prórroga 4 al contrato 2252 de 2021, así:

(...)

...el Contrato de Obra 17112023-1630 – 2023 del Contratista de Obra INNOVA PROYECTO SAS, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-SI-001-2024 que esta

por adjudicar el 23/09/2024 y los procesos adjudicados el pasado 13/08/2024 de la Licitación Publica LP-SI-024-2023 por la Gobernación de Caldas requieren del acompañamiento, seguimiento y control por parte de la Interventoría para la correcta ejecución de las obras derivadas del convenio 1266-2021 y garantizar su supervisión hasta su recibo definitivo y liquidación, por lo que se hace necesario la solicitud de prórroga hasta el 21 de Noviembre del 2024 del contrato de Interventoría No. 2252-2021.

(...)

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI- MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Interventoría del 16 de agosto de 2024, suscrito por el Interventor, Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora, conceptuando:

(...)

Dada la solicitud enviada por la interventoría mediante comunicado No INV-CIC-2252-2021-41 de fecha 15 de agosto de 2024, esta supervisión da el visto bueno a la solicitud de prórroga del contrato de interventoría respecto con el fin de continuar con el seguimiento y supervisión del desarrollo de actividades de los contratos de obra pública derivados en marco de la ejecución del Convenio No. 1266 de 2021 suscrito con el Departamento de Caldas.

(...)

3). Que con Memorando 2024I-VBOG-060958 del 28 de agosto de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de la minuta de la prórroga del contrato hasta el 21 de noviembre de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato No. 2252 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato No. 2252 de 2021 desde el 31 de agosto de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboro: Shirley Johanna Rios C. - Abogada SGCPA

Reviso: David Seijo - Abogado SGCPA

Aprobó: Carolina Pabón Silva -Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Aprobó: Mary Lorena Sayago Botello - Subdirectora de Vías Regionales